

AL DESPACHO informando que surtido el traslado a la actora, del escrito mediante el cual el apoderado de la pasiva presentó desistimiento y transacción suscrito por las partes, se allegó memorial signado por la demandante con nota de presentación personal, manifestando que desiste de la demanda (archivo No. 004), advirtiéndose que se encuentra pendiente resolver lo pertinente al respecto

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, dos de diciembre de dos mil veinte.



JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos de diciembre de dos mil veinte

AUTO I –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisado el escrito de transacción –archivos No. 001 del expediente digital -, se observa que las partes, demandante y demandada, de manera conjunta, llegaron a un acuerdo por un valor total de \$500.000 por las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, se advierte que se allegó escrito firmado conjuntamente por las partes, y por el apoderado de la pasiva, mediante el cual la demandante desiste del proceso y solicita la terminación del mismo, sin condena en costas, siendo coadyuvado por el extremo pasivo.

Ahora bien, atendiendo a que la demandante no cuenta con apoderado judicial, el despacho al correr traslado del escrito de desistimiento y transacción, ordenó oficiar a la demandante, sin embargo, se advierte que el apoderado de la parte demandada allegó por correo electrónico escrito mediante el cual la demandante CLAUDIA ROJAS AMAYA nuevamente manifiesta que desiste de la demanda, debido a que llegó a un acuerdo con la parte demandada (documento que cuenta con nota de presentación personal).

Por lo expuesto, este Despacho admitirá el DESISTIMIENTO de la presente demanda por cumplir la solicitud los requisitos del art. 314 del C.G.P. aplicable por remisión analógica del art. 145 del CPTSS.

En consecuencia, se dispone la terminación del proceso y su respectivo archivo, sin condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR el DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA presentado por la parte actora, en consecuencia, se dispone la terminación del proceso, sin condena en costas, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

Exp. 2018-321
Proceso Ordinario Laboral de 1° Instancia

SEGUNDO. En firme esta providencia ARCHIVENSE las diligencias, efectuando el registro en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.137 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 03 de diciembre de 2020</p> <p>MARCELA PARDO RIAÑO Secretaria</p>

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Exp. 2018-321
Proceso Ordinario Laboral de 1° Instancia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbad2f4fb6226d753cdd03ebe2db803c1153921502f2bfb98b6b7a99b7f3e9c5

Documento generado en 02/12/2020 12:51:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>